



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0684-CU-2016

Huancayo, 22 JUN 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0215-2016-D-FAIIA/UNCP del 30 de mayo 2016, a través del cual el Decano de la facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, solicita movilidad para viaje de estudios a las ciudades de Lima, Callao y Chimbote.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Decano solicita movilidad para viaje de estudios a la ciudad de Lima, Callao y Chimbote para 36 estudiantes de las asignaturas de Tecnología de Alimentos I, Tecnología de Leches I y Tecnología de Leches II a cargo de los docentes Dr. Hermes Amadeo Rosales Papa, Ing. Saúl Romero Urrutia e Ing. Wager Vásquez Orihuela, viaje que se realizará del 05 al 11 de junio 2016, aprobado en Consejo de Facultad del 26 de mayo 2016;

Que, a través del Oficio N° 0114-2016/JUT/UNCP del 01 de junio 2016, la Jefe de la Unidad de Transporte, manifiesta que se encuentra disponible el ómnibus con placa de rodaje N° EGS-781 con la conducción de los choferes TAP Raúl Ninamango Gonzales, responsable de máquina y TAP Guido Alberto Caro Carhuancho, apoyo; el pago de viáticos, de peajes y cochera, así como del combustible asume la delegación, y la responsabilidad con el conductor del cuidado del vehículo; asimismo, manifiesta que el vehículo saldrá el lunes 06 de junio por medidas de seguridad por las elecciones presidenciales del día 05;

Que, según Proveído N° 0731-2016-VRAC-UNCP presentado el 01 de junio 2016, la Vicerrectora Académica da la conformidad en mérito al acta de Consejo de Facultad de fecha 26.05.2016 y al cumplimiento de los requisitos para su aprobación a nivel de Consejo Universitario;

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la universidad y al acuerdo de Consejo Universitario del 07 de junio 2016;

RESUELVE:

- 1° AUTORIZAR** en vía de regularización, el **Viaje** de los estudiantes de las asignaturas de Tecnología de Alimentos I, Tecnología de Leches I y Tecnología de Leches II de la facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, para visita a plantas o fabricas agroalimentarios en Lima, Callao y Chimbote.
- 2° DISPONER** la salida del ómnibus de Placa N° EGS-781, para el viaje a las ciudades de Lima, Callao y Chimbote; los gastos de combustible, viáticos de los conductores, y demás serán asumidos por los interesados.
- 3° ENCARGAR** a los docentes Dr. Hermes Amadeo Rosales Papa, Ing. Saúl Romero Urrutia e Ing. Wager Vásquez Orihuela, para tal efecto firmarán el compromiso del cuidado del vehículo juntamente con el conductor responsable y el delegado de los estudiantes.
- 4° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. JHUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR